

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5381 Resolución de 15 de junio de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza, en los montes públicos n.º 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y n.º 226 "El Madroño y Los Alhagüeces trozo II Sur" del catálogo de montes de utilidad pública.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia, para el desarrollo de un Proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza, en los montes públicos n.º 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y n.º 226 "El Madroño y Los Alhagüeces trozo II sur" del catálogo de montes de utilidad pública, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 13 de Junio de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 18 de mayo de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia, para el desarrollo de un Proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza, en los montes públicos n.º 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y n.º 226 "El Madroño y Los Alhagüeces trozo II sur" del catálogo de montes de utilidad pública cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de aprovechamiento cinegético sostenible y de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza, en los montes públicos n.º 166 “Sierra de Tercia de Lorca” y n.º 226 “el Madroño y los Alhagüeces trozo II Sur” del catálogo de montes de utilidad pública

En Murcia, a 13 de junio de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura y Agua, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 18 de mayo de 2016.

De otra parte, D. José Antonio Moreno Ruiz, Presidente de la Federación de Caza de la Región de Murcia, con domicilio en Calle Isaac Albéniz, 4, Entresuelo Izquierda, con CIF n.º G-30135842.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

Exponen

Primero.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.Uno.9, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, la competencia exclusiva sobre caza y pesca fluvial y protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 y 3, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales vías pecuarias y espacios naturales protegidos, protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Que el artículo 9 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión

y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, la Federación de Caza de la Región de Murcia, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, agrupa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados a la práctica del deporte de la caza o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor y sus especialidades deportivas.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Federación de Caza de la Región de Murcia, en cuanto federación deportiva, promueve, practica o contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Quinto.- Que el artículo 40 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia dispone que todo aprovechamiento cinegético y acuícola, deberá gestionarse por conforme a un Plan de Ordenación Cinegética aprobado por la Consejería competente, justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza animal y que el contenido de los planes que se establecerá reglamentariamente contendrá los datos referentes a la situación inicial del aprovechamiento cinegético o, así como de las poblaciones, el número máximo de cazadores en función de la superficie o riqueza en los terrenos, métodos utilizados en el control y seguimiento, programa de mejora del hábitat, programa de mejora de las poblaciones cinegéticas, programa de la explotación, programa financiero y medidas de protección de la fauna silvestre que pudieran existir en la zona aprovechada, cartografía, así como las actuaciones a llevar a cabo para prevenir los daños que cualquier especie pueda ocasionar a las cinegéticas o no y en las explotaciones agropecuarias, piscícolas y forestales existentes en el mismo.

Sexto.- Que con el objetivo de elaborar y ejecutar en el monte público n.º 166 "Sierra de Tercia", su plan de ordenación cinegética sostenible que tenga carácter piloto y pueda servir de modelo para otros, desarrollar experiencias de conservación de especies silvestres no cinegéticas, de reintroducción experimental de especies cinegéticas, así como investigaciones sobre las patologías y tratamiento de las mismas, ambas partes suscribieron con fecha 8 de febrero de 2011, un Convenio de Colaboración, publicado mediante Resolución de 4 de marzo de 2011 (BORM de fecha 15/03/2011).

Séptimo.- Que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y con los planes y estrategias regionales en materia cinegética y de conservación de la naturaleza, viene desarrollando dentro

de sus competencias un conjunto de actividades encaminadas a la formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

Con el objetivo de cooperar en la realización de las citadas actividades, con fecha 12 de noviembre de 2015, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, suscribe con la Federación de Caza de la Región de Murcia, Convenio marco de colaboración, para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética, publicado mediante Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BORM de 24/11/2015). En dicho Convenio marco, se establece en su Cláusula primera que la colaboración proyectada se desarrollará en el marco de este convenio de conformidad con Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes, sujetándose en su tramitación e lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octavo.- Que teniendo en cuenta el grado de cumplimiento alcanzado con el Convenio de 8 de febrero de 2011 en el monte público n.º 166 "Sierra de Tercia de Lorca", así como la necesidad de mantener y ampliar dicha colaboración en la elaboración y ejecución de un Plan de Ordenación Cinegética sostenible en los Montes de Utilidad Pública n.º 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y n.º 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur", se considera de interés la suscripción de este Convenio Específico de colaboración, con el fin de compatibilizar de forma ejemplar la actividad cinegética y la conservación de la naturaleza.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de los planes de ordenación cinegética sostenibles que tengan carácter piloto y el desarrollo de actuaciones experimentales en materia de caza y conservación de la naturaleza en los Montes de Utilidad Pública n.º 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y n.º 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur".

Segunda.- Obligaciones de las partes.

a) De la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

1.º Autorizar el uso cinegético de los Montes de Utilidad Pública n.º 166 "Sierra de Tercia de Lorca" y n.º 226 "El Madroño y los Alhagüeces Trozo II Sur", a la Federación de Caza de la Región de Murcia para la elaboración y ejecución de los dos planes de ordenación cinegética que tengan carácter piloto, el desarrollo de experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, y el desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento. Estas actuaciones serán compatibles con las actuaciones de restauración e infraestructuras forestales y con los aprovechamientos forestales, ya sean maderables, de pastos o apícolas que realice la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, excluido el aprovechamiento cinegético.

2.º Conceder las autorizaciones administrativas correspondientes por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente, para que puedan desarrollarse por la Federación de Caza de la Región de Murcia las actividades de investigación y las cinegéticas, incluidos campeonatos y concursos.

3.º Colaborar desde el punto de vista técnico y científico a través de los correspondientes Servicios de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal para que puedan desarrollarse las actuaciones mencionadas en los apartados anteriores.

4.º Promocionar los trabajos de ordenación cinegética que se estén llevando a cabo en estos Montes de Utilidad Pública mediante su publicación en el Portal Web de Caza de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

b).- De la Federación de Caza de la Región de Murcia.

1.º Elaborar y ejecutar los dos Planes de Ordenación Cinegética para el aprovechamiento sostenible de la caza en equilibrio con la conservación de la flora y fauna silvestres, así como con del resto de usos del territorio para los dos Montes de Utilidad Pública incluidos en este convenio.

2.º Someterse a las directrices e instrucciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.

3.º Formación de un equipo multidisciplinar propio formado por Técnico Especialista en Caza, así como por colaboradores auxiliares para la gestión y seguimiento de todas las tareas de índole cinegético de la Federación de Caza de la Región de Murcia.

4.º Desarrollo de estudios y experiencias de conservación y recuperación de especies silvestres cinegéticas o protegidas, comprobando la intrínseca relación existente entre las poblaciones cinegéticas y el resto de poblaciones de fauna silvestre.

5.º Desarrollo de Programas de Refuerzo y Reintroducción experimental de poblaciones de especies cinegéticas sedentarias, definiendo métodos y manejos que optimicen resultados.

6.º Desarrollo de investigaciones sobre las patologías de las especies y su tratamiento en ambientes controlados y en libertad.

7.º Desarrollo de un programa de formación, divulgación y concienciación social de la actividad cinegética ordenada, para ofrecer una gestión y aprovechamiento transparente.

8.º Proponer acuerdos de colaboración con universidades, centros de investigación, especialistas en materia de fauna silvestre y gestión de ecosistemas mediterráneos y/o entidades de conservación, desarrollo sostenible o de protección de la naturaleza y las especies para el desarrollo conjunto de actuaciones de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas.

Tercera.- Calendario de actuaciones.

1.º En el plazo de un mes desde la firma del Convenio y durante la duración del mismo, la Federación de Caza de la Región de Murcia, deberá tener contratado a un técnico especializado.

2.º La Federación de Caza de la Región de Murcia elaborará y presentará en el plazo de 3 meses desde la firma del Convenio los dos planes de ordenación cinegética sostenible de carácter piloto.

3.º La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal procederá a la aprobación de los dos planes, con la introducción de las modificaciones que resulten precisas, debiendo ajustarse la ejecución de las actividades cinegéticas a partir de ese momento a las previsiones del mismo.

4.º Un mes antes del comienzo de cada temporada cinegética la Federación de Caza de la Región de Murcia presentará para su aprobación por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal el calendario de actividades cinegéticas y de campeonatos y concursos, a fin de que pueda procederse a su autorización.

5.º La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal comunicará con la suficiente antelación a la Federación de Caza de la Región los proyectos de conservación y recuperación de especies silvestres protegidas, al objeto de que facilite los recursos necesarios y formalice los correspondientes acuerdos con las entidades a que se hacía referencia en la cláusula segunda, apartado b) 8.º punto.

6.º Dos meses antes del comienzo de cada temporada cinegética la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal comunicará a la Federación de Caza de la Región de Murcia, el programa de vigilancia sanitaria que se desarrollará en ambos Montes de Utilidad Pública a fin de que ponga a su disposición en las fechas que el mismo determine, los ejemplares de las distintas especies cinegéticas que resulten necesarios y que realice las extracciones o tomas de muestras que se requieran. Igualmente efectuará las vacunaciones o tratamientos y llevará a cabo las investigaciones sobre patologías de las especies que se indiquen en el citado programa.

7.º La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, a iniciativa propia o a petición de la Federación de Caza de la Región de Murcia podrá llevar a cabo las experiencias de reintroducción de especies cinegéticas que se acuerden en los dos MUP objetos del convenio, siempre que las mismas se incorporen al plan de ordenación cinegética. En el citado plan se especificarán los medios que deberá aportar la Federación y los controles a realizar, con la referencia a las fechas y periodos de cada uno de los trabajos.

8.º En el mes de mayo, a la finalización de la temporada de caza anterior, la Federación de Caza de la Región de Murcia, realizará un informe de las actividades realizadas durante la temporada, que se podrá publicar en el portal web de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por siete miembros, cuatro en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y tres en representación de la federación de Caza de la Región de Murcia. El Secretario de la Comisión será un funcionario designado por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cinco años, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo expreso entre las partes.

Sexta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Por finalización del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Financiación.

Este Convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes.

Octava.- Normativa Aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción Competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Federación de Caza de la Región de Murcia, el Presidente, José Antonio Moreno Ruiz”.

Murcia, a 15 de junio de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.